



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Diciembre Primero (01) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520220015600

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. No. 860.002.964-4

**DEMANDADO: FUNDACION UNIDAD SOCIAL BARRIO ADENTRO C.C. No. 823.003.298-7
OMAR OVIDIO NAVARRO PACHECO C.C. No. 18.879.275**

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante aportó Certificado de Tradición, Matricula Inmobiliaria No. 340-74052 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo del bien inmueble, propiedad del demandado OMAR OVIDIO NAVARRO PACHECO, ubicado en la CRA 24 No. 4 B - 38 MANZANA G LOTE 7 DE SINCELEJO- SUCRE, solicitando se proceda con la designación de secuestre y se expida despacho comisorio ante la autoridad competente para continuar con el trámite. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, atendiendo la solicitud radicada el día 10 de julio de 2023, donde se solicita la designación de secuestre y expedición del despacho comisorio para hacer efectiva la garantía de la medida cautelar registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo en el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 340-74052, este despacho al ser procedente la petición; y como quiera que en el expediente se anexó el certificado de tradición, donde consta la medida de embargo ordenada en auto de fecha 02 de agosto 2022 en la anotación No. 6, se ordenará nombrar secuestre.

Así las cosas, referida la premisa, se dispondrá a nombrar un secuestre que se halle registrado en para desempeñar el cargo de SECUESTRE CATEGORIA 3;

RESUELVE:

1. Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 340-74052, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo del bien inmueble propiedad del demandado OMAR OVIDIO NAVARRO PACHECO, ubicado en la CRA 24 No. 4 B - 38 MANZANA G LOTE 7 DE SINCELEJO-SUCRE, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia.
2. Téngase como secuestre a la señora Jardín Idalis Díaz Payares, identificada con C.C. No. 64.558.733, quien puede ser ubicada en la Carrera 25 No. 12-31 de Sincelejo. CEL 3107281886 correo electrónico jardíndiazp@hormail.com, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor Alcalde Municipal de Corozal, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla

Barranquilla, 04 Diciembre 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 190

El Secretario _____

RODRIGO MENDOZA MORE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Diciembre Primero (01) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520220015600

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. No. 860.002.964-4

**DEMANDADO: FUNDACION UNIDAD SOCIAL BARRIO ADENTRO C.C. No. 823.003.298-7
OMAR OVIDIO NAVARRO PACHECO C.C. No. 18.879.275**

OFICIO: N° 40622

SEÑORA:

Jardín Idalis Díaz Payares,

CEL 3107281886

jardindiazp@hormail.com

Sincelejo - Sucre

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 340-74052, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo del bien inmueble propiedad del demandado OMAR OVIDIO NAVARRO PACHECO, ubicado en la CRA 24 No. 4 B - 38 MANZANA G LOTE 7 DE SINCELEJO-SUCRE, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia.
2. Téngase como secuestre a la señora Jardín Idalis Díaz Payares, identificada con C.C. No. 64.558.733, quien puede ser ubicada en la Carrera 25 No. 12-31 de Sincelejo. CEL 3107281886 correo electrónico jardindiazp@hormail.com, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor Alcalde Municipal de Corozal, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Librese el respectivo despacho comisorio.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

Barranquilla- Atlántico, Diciembre Primero (01) de Dos Mil Veintitrés (2023)



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

RADICACIÓN: 08001418900520220015600

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. No. 860.002.964-4

DEMANDADO: FUNDACION UNIDAD SOCIAL BARRIO ADENTRO C.C. No. 823.003.298-7

OMAR OVIDIO NAVARRO PACHECO C.C. No. 18.879.275

OFICIO: N° 40623

SEÑOR:

ALCALDE MUNICIPAL DE SINCELEJO

E.S.C.

Remito a usted el despacho comisorio **N° (225)** para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

DESPACHO COMISORIO N°. 225

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE COROZAL

HACE SABER QUE:

3. El presente proceso EJECUTIVO, el cual es promovido a través de apoderado judicial de BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. No. 860.002.964-4, contra FUNDACION UNIDAD SOCIAL BARRIO ADENTRO C.C. No. 823.003.298-7, el cual se identifica con **RAD. 08001418900520220015600**, se ha ordenado en la presente providencia lo siguiente: EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. **RESUELVE: PRIMERO** Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 340-74052, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo del bien inmueble propiedad del demandado OMAR OVIDIO NAVARRO PACHECO, ubicado en la CRA 24 NO 4 B - 38 MANZANA G LOTE 7 DE SINCELEJO-SUCRE, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia. **SEGUNDO:** Téngase como secuestre a la señora Jardín Idalis Díaz Payares, identificada con CC. 64.558.733, quien puede ser ubicada en la Carrera 25 No. 12-31 de Sincelejo. CEL 3107281886 correo electrónico jardindiazp@hotmail.com, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor Alcalde Municipal de Corozal, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Librese el respectivo despacho comisorio.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio, hoy Diciembre Primero (01) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO